





USHUAIA, 28 MAR 2005

VISTO: Las de tareas desarrolladas por este Tribunal de Cuentas en el marco de control previo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota Nº 442/04 Letra: T.C.P. ADM. CENTRAL de fecha 22/11/04 el Auditor Fiscal actuante ha solicitado al Ministerio de Obras y Servicios Públicos la remisión del expediente de obra relacionado con la construcción de una plaza y oficina de turismo construida en San Sebastián – Tierra del Fuego.

Que ante la no recepción de la contestación correspondiente, se han reiterado los términos de la misma, mediante Notas T.C.P. Nº 1607/04 de fecha 22/12/04 y 02/05 de fecha 05/01/05, recibiendo como respuesta la Nota M.O. y S.P. Nº 189/05 de fecha 10/01/05, mediante la cual el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos informa que las actuaciones solicitadas serán remitidas a la brevedad.

Que con fecha 02/02/05 el Auditor Fiscal interveniente en control previo de la Administración Central, informa que a la fecha no han sido recibido el expediente requerido oportunamente.

Que se ha dictado la Resolución T.C.P.-V.A. Nº 11/05 de fecha 18/02/05, intimando al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Jorge E. López, para que responda las Notas antes citadas.

Que mediante Nota Nº 1658/05 Letra: MOSP-D.A. de fecha 25/02/05, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Jorge E. López, responde a la Resolución indicada precedentemente, sin remitir el Expediente 14532/04.

Que mediante Nota TCP-SC N° 203/05 de fecha 07/03/05, se solicito nuevamente al Sr. Ministro la remisión del Expediente en cuestión en un plazo de TRES (3) días, contados a partir de la notificación de la presente.

Que habiendo recibido en este Organismo de Control, la Nota Nº 2058/05 Letra: MOSP DA de fecha 16/03/05, mediante la cual solicita una prorroga de DIEZ (10) días para dar cumplimento a la Nota TCP-SC Nº 203/05.

Que analizada esta situación en su conjunto, este Organismo de Control determina la imposibilidad de retrasar la remisión del Expediente del registro de la Gobernación Nº 14532/04.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 116º de la Ley Provincial Nº 495.







Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Jorge E. LOPEZ, para que en un plazo improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) horas, contados a partir de la notificación de la presente, remita el Expediente del registro de la Gobernación N° 14532/04 caratulado: "S/REPARACIONES Y REMODELACION EN INSTALACIONES DEL PASO FRONTERIZO SAN SEBASTIAN, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 36 /05 V.A.-

T.C.P.	1	\sim \sim \sim
Reviso:		
Confeerond		
Centroló:	Dr. RUBEN OSCAR HERBERA	C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI Tribunal Cucutas de la Parti
120		Tribunal de Cuentas de la Provincia